

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de septiembre de 2020.

Señora Juez, el apoderado del demandante acumulado presentó el avalúo catastral de los bienes secuestrados y manifestó considerarlo no idóneo, razón por la que aportó el avalúo comercial de los mismos. A despacho para decidir,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación:	303
RADICADO:	2019-00120-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	EFRAIN ZULUAGA BOTERO
	JOSÉ JESÚS LEÓN BERMÚDEZ (ACUMULADO)
DEMANDADOS:	LUIS ÁNGEL MARÍN MURILLO,
	AURORA VALENCIA

Mediante escrito presentado el 28 de agosto de 2020, la parte demandante acumulada presentó un recibo de impuesto predial unificado de la Alcaldía de Villamaría, Caldas, pretendiendo probar con éste el avalúo catastral de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 100-218061, 100-218062 y 100-218063, esto es, de un lote de mayor extensión; sin embargo, revisado el mismo no se evidencia que en dicho documento se encuentre identificado con claridad el predio.

El campo de dirección y ficha catastral del predio se encuentra en blanco, y si bien en otra parte del documento está consignado un número que puede entenderse como tal la ficha catastral, no se corresponde a las que obran en los certificados de tradición de los inmuebles embargados y secuestrados. El único dato cierto que contiene el recibo de impuesto predial es que se trata de un inmueble cuyo propietario es el señor Luis Ángel Marín Murillo, por lo que

considera este despacho que no hay certeza que se trate de los inmuebles objeto de las medidas cautelares aquí decretadas.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante acumulada para que cumpla lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, que allegue el avalúo catastral de los inmuebles embargados y secuestrados dentro del presente proceso; una vez realizado ello, se dará trámite al avalúo comercial presentado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

